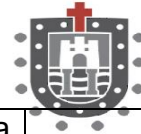


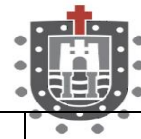


SERVICIOS QUE OFRECE REGISTRO CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO, VERACRUZ.

<u>Nº</u>	<u>ACTO REGISTRAL</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>COSTO</u>
1	<u>Registro de nacimiento</u>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud de Registro (Se proporciona de manera gratuita en la oficialía del Registro Civil). ➤ Certificado de nacimiento (Original y 2 Copias) ➤ Copia Certificada del acta de nacimiento de los padres y 1 copia. ➤ En caso de estar casado(a) y solo se presenta uno de los padres, deberá presentar el acta de matrimonio. ➤ Identificación oficial con fotografía de los padres y 2 testigos (copia de las 4 identificaciones en una sola hoja). ➤ Comprobante de domicilio del padre, madre o tutor legal (original y copia). ➤ Curp de padre y madre o tutor legal. <p>Notas Importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si el menor es mayor de seis meses y nació en un Municipio diferente, deberá presentar Constancia de Inexistencia de Registro del lugar donde nació. ✓ En caso de que los padres del Registrado sean menores de edad, deberán acompañarse de padre, madre, tutor legal o abuelos (presentando acta de nacimiento e Identificación Oficial), en caso de no contar con quien dé el consentimiento, solicitar informes. ➤ Los solicitantes extranjeros independientemente de su calidad migratoria, además de lo anterior deberán contar con: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de nacimiento legalizada y en su caso traducida por autoridad competente mexicana. ➤ Identificación oficial 	<u>Tramite Gratuito.</u>



<u>2</u>	<u>Reconocimiento de hijos</u>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de nacimiento de la persona a reconocer. ➤ Copia certificada del reconocimiento hecho por otros medios legales. ➤ Acta de nacimiento, curp e identificación oficial del padre y/o madre quien va a reconocer. ➤ Identificación oficial de 2 testigos. <p>Pago de derechos</p>	<u>\$106.00</u>
<u>3</u>	<u>Matrimonio</u>	<p>1- Solicitud (proporcionada de manera gratuita en la Oficialía correspondiente)</p> <p>2.- copias certificadas de las Actas de nacimiento de los contrayentes</p> <p>3.- Identificación oficial y CURP de los contrayentes y de cuatro testigos</p> <p>4.- Comprobante de domicilio o en su caso, constancia de residencia expedida por el jefe de manzana</p> <p>5.- Análisis clínicos prenupciales expedidos por institución del Sector Salud Estatal (RH, VDRL, salud física y mental) o en su defecto escrito libre firmado por ambos contrayentes donde manifiesten su voluntad de no realizarse dichos análisis.</p> <p>Costo El que indique la Tesorería municipal por concepto de Acta de Matrimonio.</p>	<p><u>En oficina \$106.00</u></p> <p><u>a domicilio</u></p> <p><u>\$2,117.00</u></p>
<u>4</u>	<u>Divorcio</u>	<p>(Sin hijos y sin bienes):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Escrito libre dirigido al Oficial del Registro Civil, solicitando el divorcio fundamentado en el artículo 151 del Código Civil vigente en el Estado, firmado por los interesados. ➤ Acta de Matrimonio (copia certificada) ➤ Acta de nacimiento de los interesados (copia certificada) ➤ Fotocopia de las identificaciones con fotografía vigentes de los interesados y de sus dos testigos (Credencial de INE.) CURP de los interesados <p>(Con hijos mayores de edad y sin bienes):</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Escrito dirigido al Oficial del Registro Civil, solicitando el divorcio fundamentado en el artículo 151 del Código Civil vigente en el 	<u>\$1,588.00</u>



Estado, firmado por los interesados.

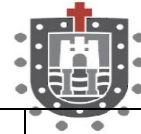
- Copia certificada del acta de matrimonio.
- Copia certificada de las actas de nacimiento de los interesados.
- Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos mayores de edad y sin necesidad de alimentos (en su caso).
- Fotocopia de las identificaciones oficiales de los interesados y de 2 testigos.
- Poder notarial con cláusula especial en caso de no poder acudir personalmente a solicitar el divorcio CURP de los interesados.

DIVORCIO JUDICIAL:

- Oficio dirigido al Encargado del Registro Civil girado por el Juez de Primera Instancia. Resolución judicial que declare la disolución del vínculo matrimonial. Auto en que causó estado a sentencia. Acta de matrimonio
- NOTA: Traer copia simple de los requisitos anteriores. Y conforme a la Reforma del Artículo 146 del Código Civil del Estado, el divorcio solo se podrá inscribir en la Oficialía donde se llevó a cabo el matrimonio civil. CURP de los interesados y fotocopia del acta de nacimiento

NOTA IMPORTANTE

- Si los contrayentes cuentan con bienes adquiridos durante el matrimonio, deberán presentar la liquidación de la sociedad conyugal realizada ante juzgado o notaría. En el caso del divorcio administrativo, al momento de su tramitación, deberán presentarse ambos cónyuges acompañados de 2 testigos, con los requisitos completos para, la solicitud y firma del acta de divorcio. La ratificación de la solicitud del divorcio administrativo se realiza el mismo día que se levanta el acta correspondiente.
- Costo El que indique la Tesorería municipal por concepto de Registro de Divorcio.



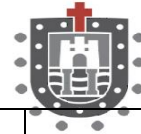
<p><u>5</u></p>	<p><u>Defunción</u></p>	<p>Llenar Solicitud (proporcionada de manera gratuita en la Oficialía correspondiente) * Para realizar el trámite del registro de defunción es obligatorio presentar el certificado de defunción sin tachaduras o alteraciones, así como la presencia de un declarante y dos testigos, con sus respectivas identificaciones (De preferencia algún familiar). * El familiar proporcionará los datos necesarios para el levantamiento del acta y así prever errores que solo puedan ser corregidos por la vía judicial. * El declarante, de preferencia deberá que ser la misma persona que se encuentra como informante en el certificado de defunción. REQUISITOS - Certificado de defunción original - Copia certificada de nacimiento (legible) - Copia certificada de matrimonio (en caso de estar casado) - Curp - Ine (copia del finado, declarante y 2 testigos) Costo El que indique la Tesorería municipal por concepto de Acta de Defunción</p>	<p><u>\$106.00</u></p>
<p><u>6</u></p>	<p><u>Adopción</u></p>	<p>1. Copia certificada de la sentencia judicial, expedida por la autoridad competente. 2. Acta de nacimiento del adoptado y adoptante. 3. Comparecer ante el oficial del registro civil tanto el adoptante como el adoptado. 4. Identificación oficial vigente del adoptante (ine, o pasaporte). 5. Dos testigos con identificación oficial vigente, que sepan leer y escribir (ine, o pasaporte). 6. Pago de derechos.</p>	
<p><u>7</u></p>	<p><u>Inscripción de sentencias</u></p>	<p>1. Copia certificada de la resolución judicial emitida por la autoridad competente, deberá encontrarse anexo el auto donde causo estado. 2. Acta de nacimiento de los interesados o afectados por la resolución. 3. Identificación oficial de los interesados o afectados (ine, pasaporte, cartilla militar</p>	<p><u>\$1,059.00</u></p>



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



**DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL**
DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

	nacional, cedula profesional, licencia para conducir). 4. Pago de derechos.	
--	--	--

OTROS SERVICIOS

N°	SERVICIO	REQUISITOS	COSTO
1	Copia certificada	Curp, ine, copia de acta a solicitar.	\$106.00
2	Constancia	Documento que acredite su identidad.	\$106.00
3	Permiso de inhumación o traslado	De acuerdo al acta registral de defunción.	\$106.00
4	Copia fiel	Documento que acredite su identidad.	\$30.00

REGISTROS DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE REGISTRO Y OPERACIÓN.

REQUISITOS PARA REGISTRO EXTEMPORÁNEO

(INTEGRAR DOCUMENTOS BASICOS Y ALTERNOS)

Documentos básicos (Obligatorios y deberán ser presentados en original. *en caso de ser documentos de uso indispensable por el interesado deberán presentar original para cotejo y copia certificada por el Oficial del registro civil del Municipio)

1. Solicitud de registro debidamente completada y firmada con foto (proporcionada por oficialía del registro civil donde se realizará el registro).
2. Constancia de origen (expedida por el comisario ejidal, agente municipal o secretario del ayuntamiento según sea el caso, la cual deberá ser tramitada en el lugar donde nació).
3. Constancia de vecindad (expedida por el jefe de manzana, comisario ejidal, agente municipal o secretario del ayuntamiento, la cual deberá ser tramitada en el lugar donde vive)
4. Constancia de inexistencia de registro (tramitada ante el oficial del registro civil donde nació. Si vive en un lugar distinto al de nacimiento, se deberá tramitar también una en el lugar donde se encuentre su domicilio; todas las constancias de inexistencia deberán contener una



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



**DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL**
DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

búsqueda desde 5 años antes a la fecha de nacimiento del interesado al día de expedición de la misma).

5. Estudio socioeconómico (tramitado en el Sistema DIF Municipal de su localidad)
6. Documento de Identidad (credencial con fotografía del INE, IMSS, ISSSTE, INAPAM, IPE, etc.; en caso de no contar con ninguna identificación expedida por un ente público, traer constancia de identidad con fotografía legible la cual es expedida por el comisario ejidal, agente municipal o secretario del ayuntamiento según sea el caso).

Documentos alternos (cumplimiento obligatorio de mínimo tres documentos y deberán ser presentados en original para cotejo y fotocopia certificada por el oficial del registro civil del Municipio)

- 1.-Actos registrales (acta de nacimiento de padre y/o madre, acta de matrimonio de padres, acta de matrimonio del interesado, acta de nacimiento de hermanos, acta de nacimiento de hijos, acto registral en el que aparezca como testigo, declarante, abuelo, padre de consorte o persona distinta que presenta a un registrado).
- 2.-Cartilla del servicio militar nacional (del interesado o donde aparezca como padre o madre del conscripto)
- 3.-Certificado de derechos agrarios (en el que aparezca como titular de derechos o sucesor)
- 4.-Documentos parroquiales (fe de bautismo, boleta de confirmación, acta de primera comunión, acta de matrimonio eclesiástico, fe de bautizo de hijo o ahijado o documento afín en el que aparezca como padre, madre, padrino o madrina)
- 5.-Certificado de estudios (certificados, boletas de calificaciones o constancias de estudios)
- 6.-Certificado de nacimiento
- 7.-Contratos (arrendamiento, compra-venta, comodato, servicios etc.; deberán tener cuando menos 5 años de antigüedad).
- 8.-Recibos de pago (agua, luz, teléfono, predial etc.; deberán tener cuando menos 5 años de antigüedad)



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



**DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL**
DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

9.-Constancia de trabajo (que deberá contener generales del patrón, teléfono, dirección y actividad que desempeñaba el interesado; deberá adjuntar a la misma copia de identificación oficial del patrón)

10.-Otros documentos. (Se podrán anexar documentos que aunque no se encuentran descritos por su naturaleza sean objeto de análisis en la dictaminación por parte de la Dirección General, por ejemplo: documentos que cuenten con registro ante la ganadera y el H. Ayuntamiento de fierro quemador, nombramientos de cargos públicos, títulos de derechos, certificado médico en caso de que el interesado este enfermo etcétera).

HUELLA VERACRUZANA

HUELLA VERACRUZANA

Este programa nace con fundamento en el artículo 654 del CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE que a la letra dice lo siguiente:

ARTICULO 654.-Cuando no hayan existido registros, se hayan perdido, estuvieren ilegibles o faltaren las hojas en que se pueda suponer que se encontraba el acta, se podrá recibir prueba del acto por instrumentos o testigos; pero si uno sólo de los registros se ha inutilizado y existe el otro ejemplar, de éste deberá tomarse la prueba, sin admitirla de otra clase.

Toda vez que dentro del Departamento de sistemas y registro de operación se ha tenido a la vista dichos documentos para rescatar la identidad del ciudadano el cual se identifica y manifiesta que la información que proporciona es verídica y real; previo dictamen, así como los documentos proporcionados para el efecto de reincorporar en el departamento de archivo de esta Dirección General del Registro Civil del Estado de Veracruz, los documentos en calidad de reposición al acervo registral de esta Dirección.

REQUISITOS BASICOS (OBLIGATORIOS SIN EXCEPCIÓN).

PROPORCIONARA EL INTERESADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

1. COPIA CERTIFICADA ORIGINAL DEL ACTA A REPONER. EXPEDIDA POR OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL O AUTORIDAD QUE EN SU MOMENTO EXPEDIA EN FORMATO AZUL/VERDE/ MARRON O EQUIVALENTE DE ACUERDO AL AÑO DEL DOCUMENTO, QUEDAN EXCLUIDAS LAS COPIAS CERTIFICADAS EMITIDAS DEL AÑO 2007 A LA FECHA, IMPRESAS EN FORMATO VALORADO COLOR SEPIA O VERDE.
2. IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA: INE / CARTILLAMILITAR / CÉDULA PROFESIONAL / PASAPORTE / CREDENCIAL DEL IMSS, ISSSTE, SEGUROPOPULAR (2002-2018) / CARNET DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



**DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL**
DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

3. CONSTANCIA DE ORIGEN, EXPEDIDA POR AUTORIDAD MUNICIPAL.
4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA, EXPEDIDA POR AGENTE MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE.
5. FIRMAR CARTA RESPONSIVA.

REQUISITOS ALTERNOS (PRESENTAR 6 DOCUMENTOS MINIMO, SIN EXCEPCIÓN)

- CURP
- RFC.
- ACTOS REGISTRALES DEL INTERESADO COMO: MATRIMONIO, ACTAS DE NACIMIENTOS DE HIJOS, NIETOS Y/O DONDE EL INTERESADO APAREZCA COMO TESTIGO.
- DOCUMENTOS ESCOLARES/CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, BOLETAS CONSTANCIAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS.
- RECIBOS DE PAGO (AGUA, LUS, PREDIAL, SERVICIOS CON ANTIGÜEDAD DE 4 AÑOS.
- CARTILLA MILITAR (EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PADRE O MADRE EN EL DOCUMENTO)
- TITULO DE PROPIEDAD, CESIÓN DE DERECHOS, ESCRITURAS, CERTIFICADOS PARCELARIOS, FIERRO QUEMADOR.
- CONTRATOS DE PROGRAMA DE APOYO Y/O CRÉDITOS DE GOBIERNO, POLIZAS DE AFILIACIÓN.
- CONSTANCIAS DE TRABAJO EMITIDAS POR EMPRESAS PRIVADAS ESTABLECIDAS/ORGANIZACIONES DE GOBIERNO.
- OTROS.- CERTIFICADO MEDICO POR ENTE PUBLICO DE SALUD, CARTILLA DE VACUNACIÓN, O CUALQUIER DOCUMENTO DONDE CONSTE SU FOTOGRAFÍA.

EL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRE COMO REPOSICIÓN POR "HUELLA DE VIDA" LLEVARÁ LA SIGUIENTE NOTA MARGINAL.

"EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE REPOSICIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 654 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ".

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE RECTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS DIVERSOS ACTOS REGISTRALES DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS



1. El trámite deberá ser solicitado directamente por el titular del acta a rectificar o por alguno de sus padres, en su defecto tercera persona en su representación con poder notarial con cláusula especial para realizar este trámite (Art. 662 C.C.V.).
2. Si el acta a rectificar corresponde a una persona que resida fuera del país, se deberá presentar poder notarial, otorgado ante el consulado mexicano en el país donde radica el interesado con cláusula especial para realizar el trámite, de igual manera si presenta documentos por un gobierno extranjero, deberán ser traducidos al idioma español, por perito traductor, apostillado o con la debida certificación.
3. En caso de que los padres del registrado, acudan a realizar el trámite de rectificación administrativa, deberán acreditarlo con identificación oficial (solo para rectificar actas de nacimiento) para hijos menores y para mayores de edad con poder notarial.
4. Copia fiel del libro de registro del acta que se pretenda corregir, así mismo, copia fiel del libro de la Dirección General del Registro civil (nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento e inscripción extranjeras), y en caso de no existir registro, solicitar una constancia de inexistencia de registro.
5. En caso de rectificaciones en actas de matrimonio, únicamente los contrayentes pueden solicitar el trámite, si uno de los contrayentes es finado deberá adjuntar a dicha solicitud acta de defunción, sino estuviesen de acuerdo, ambos podrán solicitar la rectificación de sus propios datos.
6. En actas de defunción solamente puede hacer la rectificación la esposa si se hace mención de ella en dicha acta, adjuntando acta de matrimonio o los hijos con derecho a heredar con sentencia que acredite lo conducente.
7. En caso de rectificación de lugar de nacimiento, deberá presentar constancia de origen expedida por la autoridad municipal.
8. Se deberán presentar documentos públicos y/o privados, en original y copia, que contengan los datos correctos y que se pretenden rectificar, siendo los siguientes:

DOCUMENTOS INDISPENSABLES:

- Copias fieles certificadas del acta a rectificar (nacimiento, matrimonio, defunción, etc) por la oficialía y por la Dirección General Del Registro Civil.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



**DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL**
DEL ESTADO DE VERACRUZ



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

- Copias fieles del acta de nacimiento de los padres a quien corresponda el apellido o nombre que desea rectificar.
- Actas de nacimiento copia fiel del libro certificada si pertenecen a otro estado
 - Constancia de origen expedida por el municipio.
 - (Si desea rectificar lugar de nacimiento)
 - CURP
 - Credencial de elector (INE)
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional
 - Documentos escolares (certificados, boletas, constancias, diplomas, títulos y cedula).

DOCUMENTOS ALTERNOS:

- Fe de bautismo
- Alta del IMSS, ISSSTE, INAPAM, SEGURO POPULAR.
- Documentos de trabajo (RFC, AFORE, INFONAVIT).
- Identificaciones oficiales vigentes (pasaporte, visa, matricula consular, licencia de conducir).
- Títulos de propiedad, certificados parcelarios, escrituras públicas.
- Copias fieles certificadas de actas de nacimiento de hijos
- Actas de matrimonio copia fiel del libro certificada
- Acta de defunción copia fiel del libro certificada.

NOTA: Las actas extemporáneas no son susceptibles de rectificación, y las actas extemporáneas posteriores al registro del acta a rectificar no se admiten como documental probatorio, así mismo, la integración del expediente será valorado por el comité correspondiente y se acordará lo procedente. Si el dictamen es negativo, el interesado podrá realizar la rectificación vía judicial. (Art.760 C.C.V)

**“EN CASO DE NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIA PARA SU
DEBIDO COTEJO, NO SE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DE RECTIFICACION
ADMINISTRATIVA”.**